

Resolución del CE 14.2.80

El CE en su reunión extraordinaria del 14.2 ha estudiado y discutido sobre el conjunto del material existente respecto a los conflictos habidos con la TLT; ha aprobado el informe que se adjunta en su línea general;

y ha decidido adoptar la siguiente resolución, que sintetiza los puntos centrales de decisión propuestos en el informe:

1. Reiteramos que el contenido fundamental de la moción sometida a voto en la Conferencia Estatal, así como la que se presentó por la dirección de la Internacional en el XI CM, constituyen actos legítimos de defensa del partido y la Internacional frente a una escisión. Puesto que la construcción de la LCR y de la IV Internacional constituyen parte integrante de nuestro programa, consideramos que se autoexcluye del partido quien rompe con la Internacional y quien apoya políticamente la escisión. Igualmente, consideramos que era un derecho del XI Congreso Mundial establecer que quienes estaban allí presentes, e iban a decidir con sus intervenciones y sus votos sobre la línea política de la Internacional, fueran todos militantes leales de la misma, dispuestos a luchar por su construcción cualquiera que fueran las decisiones del Congreso y dispuestos de entrada, y sin ningún apriori, a aplicar la línea decidida en él y las decisiones de sus órganos de dirección en todos los terrenos de su competencia. Esta es la condición misma para que la IV Internacional pueda intervenir en las luchas de clases, que es nuestra razón de existir; y también para hacer la prueba práctica de la línea aprobada y defenderse de la agresión sufrida por la escisión y las actividades posteriores contra ella por parte de la llamada "Comisión Paritaria". Era un derecho de cualquier cm. defender en el marco del XI CM la incorporación de la IV Internacional a la llamada "Conferencia Abierta", o hacer cualquier clase de valoración política sobre el "movimiento troskista" o el papel de la "unificación del troskismo" en la construcción del PR. Nadie tenía derecho a apoyar la escisión sufrida, a poner en cuestión el derecho del XI Congreso Mundial a adoptar decisiones válidas para el conjunto de militantes de la IV y el de la dirección elegida en él para organizar la actividad de la Internacional, incluyendo sus debates, según la prioridad de llevar a la práctica la línea aprobada en el Congreso.

2. Reiteramos que la explicación de voto realizada por dirigentes de la TLT sobre la moción está en contradicción con el voto afirmativo que le dieron. Mas aún, las afirmaciones contenidas en el texto de la "FLT"

3. Reiteramos el derecho del pasado CC a pedir a la TLT los documentos que figuran en la resolución correspondiente. La TLT internacional se constituyó para el debate del XI Congreso Mundial. En el curso del mismo, se retiraron documentos inicialmente básicos y se añadieron otros. La dirección de la TLT internacional escindió la IV Internacional. El debate del XI CM ha terminado. Las posiciones políticas de los cms. de la TLT del Estado español no son las mismas que hace meses. En estas condiciones, la norma general de que las tendencias hagan balance y se replanteen su existencia después de finalizado el debate para el que se constituyeron—norma cuya función es clarificar al máximo las divergencias que existen en el partido y en la Internacional en cada momento—cobra una especial vigencia. El CC tenía perfecto derecho a actuar como lo hizo, máxime cuando no se le presentó, un mes después del CM, ningún balance por parte de la TLT.

4. Reiteramos el derecho del CE del 19.1 a suspender los derechos de tendencia para la TLT, indicándoles la vía por la cual podrían recuperarlos. Esta decisión excepcional se tomó después de tratar por todos los medios de que la TLT cumpliera la decisión del CC. Hubiera bastado una comunicación telefónica para que el problema se solucionara. La única explicación posible del comportamiento de los cms. es la provocación de una medida como la que el CE adoptó. Las tendencias no son instancias soberanas, ajenas a cualquier disciplina de partido; están sometidas en su funcionamiento a la reglamentación decidida por la dirección central y ésta tiene el derecho de adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de sus decisiones.

5. Manifestamos nuestro acuerdo con la línea general de la resolución de la SCE de 31.1., particularmente con los puntos 1, 2 y 3, que figuran al final de dicha resolución. Por consiguiente reiteramos, y daremos estricto cumplimiento desde este momento, los criterios siguientes:

- a. La constitución de una fracción debe ser autorizada por el CC;
- b. La actividad de dicha fracción debe ajustarse a la reglamentación que decida el CC;
- c. el incumplimiento de los criterios anteriores será considerado causa suficiente de expulsión; la readmisión en el partido de mls. expulsados por estos motivos sólo se considerará después de que se retracten y desolidaricen de los actos de grave indisciplina realizados.
- e. en el caso concreto de las actividades fraccionales realizadas por la TLT, sólo pueden explicarse en relación al proyecto de destruir la LCR y la IV Internacional, proyecto que es la razón de existir de la llamada "Comisión Paritaria".

6. Pero si las decisiones tomadas han sido correctas, también es cierto que la dirección central ha utilizado métodos de dirección incorrectos que deben ser corregidos de un modo radical en el futuro. Estos métodos se concretan en:

- a. Respecto a la moción aprobada en la Conferencia estatal y la explicación de voto de dirigentes de la TLT, la dirección central no abordó el problema como una batalla política en la que debía participar todo el partido, lo que exigía de nuestra parte una explicación clara de las razones políticas de la moción y una rápida difusión a todo el partido de la explicación de voto y de la respuesta de la SCE, organizando el debate correspondiente.
- b. Tras el Congreso Mundial, no organizamos la rápida información al partido de los debates y resoluciones allí producidos, que es la forma correcta de cerrar un debate de Congreso y de cerrar el paso a las informaciones falsificadas y tendenciosas, así como de crear las mejores condiciones para la puesta en práctica por el partido de la línea decidida en el CM.
- c. Errores de métodos de dirección similares a los cometidos con la moción, se repitieron con la resolución del CC y del CE sobre la TLT. De esta forma se creó un desnivel entre la dirección y el partido, que produjo la falta de comprensión de sectores de militantes respecto a las decisiones que la dirección había adoptado. Esto dió lugar a la aparición de posiciones "neutrales" que equiparaban los errores de la dirección y los de la TLT, y pedían que se llegara un compromiso, hacer de nuevo la experiencia de tratar de evitar la escisión de la TLT. Creemos que estos cms. están equivocados, pero somos conscientes de que errores de la dirección han contribuido a esta equivocación. Esta situación general fue utilizada por la TLT para llevar hasta sus últimas consecuencias el curso irresponsable y fraccional, iniciado especialmente tras la explicación de voto sobre la moción de la Conferencia Estatal.
- d. Los errores de la dirección han tenido lugar en condiciones de falta de homogeneización en el partido sobre el régimen interno y de importantes rasgos de federalismo en la dirección central; esto ha provocado que los efectos de los errores cometidos hayan sido más importantes.

Es necesario que el conjunto de militantes y de las direcciones, especialmente las de los frentes más fuertes, colaboren con la SCE y el CE, por medio del esfuerzo permanente en la centralización del partido y por medio de la crítica, a que estos errores sean corregidos. Es necesario igualmente que el VI Congreso del partido aborde a fondo el debate sobre régimen de partido. Es necesario, en todo caso, que a partir de este momento la dirección central garantice el respeto estricto al centralismo democrático.

7. El método del centralismo democrático para la corrección de errores es la crítica política, sobre la base del cumplimiento leal de las decisiones de los órganos, aunque se consideren incorrectas.

A partir de la moción presentada por el cm Harpo al CNC del 26.1., la TLT realizó una ruptura completa de la disciplina del partido, tratando de justificarla porque, supuestamente el CE había adoptado una decisión antiestatutaria. Los cms. tenían y sabían que tenían, perfecto derecho a realizar las críticas que consideraran necesarias y a proponer a la CCC cualquier clase de sanción al CE. Así hubieran actuado unos militantes legales y responsables; la TLT, por el contrario, actuó como una secta irresponsable. Nunca más hechos así serán tolerados en el partido.

8. En la reunión del CNC del 6.2 se alcanzó un compromiso con los mls. de la TLT. No es nuestra intención desautorizar al CNC y consideramos que, en las condiciones expuestas en el punto 6, era correcto buscar un compromiso. Manifestamos nuestro apoyo al compromiso adoptado en el CNC, pero consideramos necesario precisar lo siguiente:

a. El compromiso era muy difícil de lograr si se quería que cumpliera los dos objetivos necesarios e inseparables: .que los cms. de la TLT permanecieran en el partido; .que el partido quedara efectivamente unido, restableciéndose las condiciones de militancia en común y actividad disciplinada. Las razones de esa dificultad eran las siguientes: en primer lugar, se había hecho ya un compromiso con los cms. de la TLT -la moción de la Conferencia Estatal- que sus dirigentes habían roto con su "explicación de voto" a los pocos días; en segundo lugar, las actividades fraccionales desarrolladas por la "FLT" en Catalunya y Euskadi, así como el intento de extenderla a otros lugares (Madrid, Santander, Asturias, Guipuzcoa, Navarra...) por medio de la difusión de documentos fraccionales, rumores falsos, etc., habían alcanzado un nivel extremo de indisciplina e irresponsabilidad; en tercer lugar, estos hechos no podían considerarse como el fruto de una crispación momentánea, sino que eran en todo coherentes con las posiciones defendidas por los cms. sobre el programa "no revolucionario" de la IV Internacional y la no aplicación del centralismo democrático en su interior.

b. El compromiso establecido en el CNC no incluye ninguna clase de autocrítica, individual ni colectiva, por parte de los cms. de la TLT sobre su actividad fraccional. Mas aún, en la ponencia realizada por el cm. Harpo, en nombre de la TLT, en dicha reunión, se justifican plenamente las acciones realizadas. Está claro que si los cms. consideran "justificada" su actuación, pueden repetirla en otras ocasiones.

Estamos ante un hecho extremadamente grave que, en modo alguno, puede considerarse simplemente como un tema de "debate político" en el partido entre quienes justifican y quienes critican el fraccionalismo. Creemos que, pese a ello, el compromiso debe ser aceptado pero dejando totalmente claro que:

.la ausencia de autocrítica de los cms. hace el compromiso no sólo totalmente frágil, sino además constituye un retroceso en la aplicación del centralismo democrático en el partido;

.el compromiso debe considerarse irrepetible: si vuelven a repetirse hechos como éste (es decir: .reaccionar frente a cualquier decisión de la dirección central, proponiendo a un órgano que se indiscipline contra el CE, proclamando una fracción, actuando abiertamente como fracción pública, difundiendo documentos calumniosos, etc;

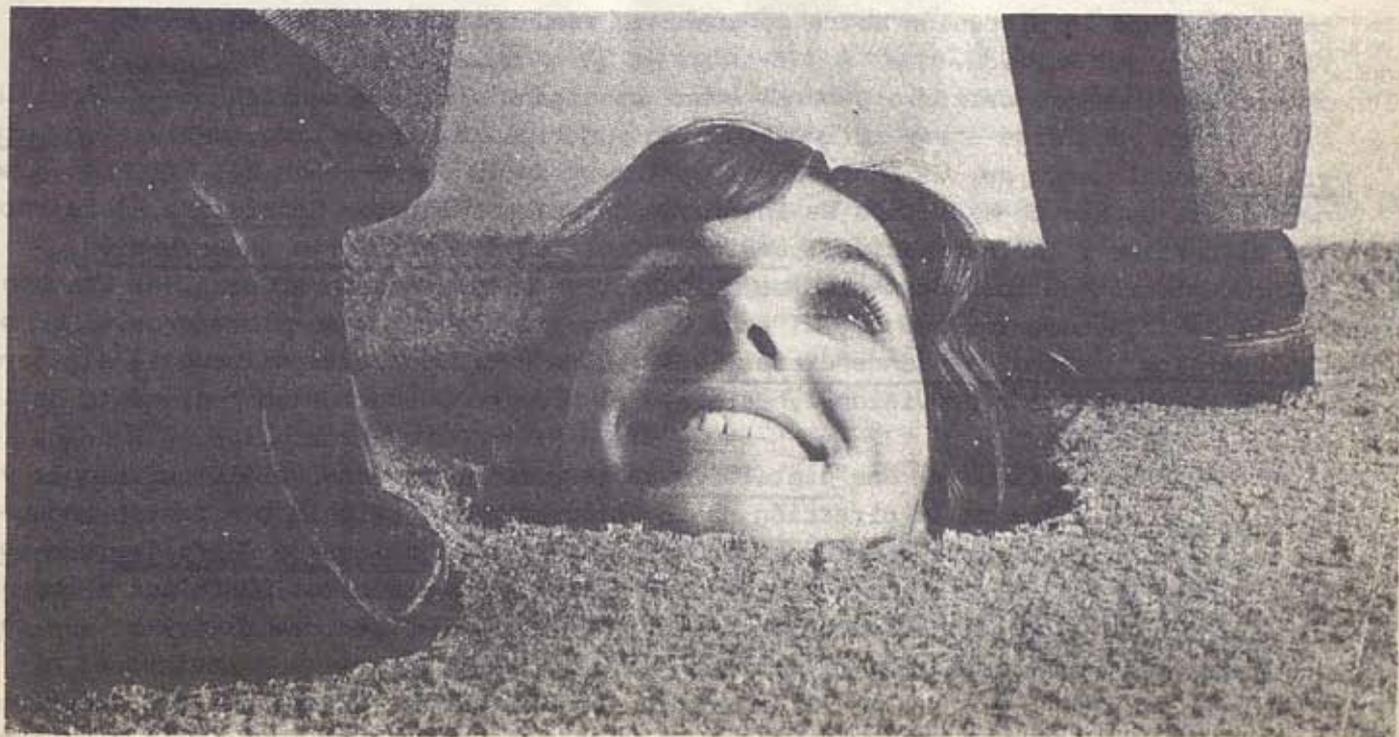
.realizar a la vez un chantaje a la dirección central ofreciéndose de terminar con estas acciones irresponsables, si la dirección retira su decisión) se aplicará estrictamente la disciplina del partido.

c. respecto al contenido concreto de algunos puntos queremos manifestar:

• como sabe cualquier cm. del partido, una plataforma de tendencia no se compone de una serie de documentos, cuya extensión en este caso sobrepasa con creces los 100 folios, sino que es un documento de síntesis de las posiciones políticas de unos cms. y de sus críticas a las posiciones de la dirección. Los cms. pueden tomar como modelo el texto "Proyecto de Plataforma para el debate mundial", publicado en el "Boletín de Debate Internacional" nº 1, firmado por Harpo, Dani y Jordi. El CE considera suficiente para la autorización de la TLT la referencia a esos cuatro documentos que se nombran en el punto 1 del compromiso, pero recuerda a los cms. de la TLT que el texto que el CC se comprometió a publicar para todo el partido, es una plataforma de las características expuestas en los párrafos anteriores; por otra parte, la publicación del texto de una tendencia, no sólo debe realizarse exclusivamente en los boletines del partido, sino que debe ajustarse a la reglamentación que se decida, máxime cuando, como ocurre en este caso, no hay abierto ningún debate organizado ni por el SU, ni por el CC. Como ya se decía en la resolución del CC: "el partido no se considera obligado a publicar cualquier clase de texto, de cualquier extensión".

• El CE considera que no existe ninguna razón para que la TLT manifieste su "desconfianza" hacia la Comisión de control. No estamos dispuestos a adoptar ninguna decisión que se base en dicha "desconfianza" injustificable; por consiguiente, propondremos al CC que rechace la cooptación de miembros de la TLT a la CCC.

d. Finalmente manifestamos la voluntad mostrada por el CNC, a lo largo de todo el proceso, de actuar coordinadamente con la SCE. Pese a ello se han producido algunos fallos; en particular, debe procurarse, a partir de ahora, que ante casos de este tipo, el propio CE pueda pronunciarse antes y no después de que se adopten decisiones definitivas por parte del CNC.



9. Con el fin de clarificar al máximo los problemas existentes, manifestamos respecto al proyecto de resolución presentado por la TLT al CNC del 6.2., lo siguiente:

a. El CE no retira su resolución del 19.1. La autorización que vamos a dar a la TLT, se fundamenta en la presentación por ésta de cuatro documentos como base de su plataforma. Ante ello, consideramos que el hecho que provocó la suspensión por el CE de la TLT, ha sido corregido por los cms. ~~de la TLT~~; en el reglamento provisional que figura en un punto posterior, hacemos algunas precisiones en este terreno.

b. Estamos de acuerdo con la propuesta de los cms. de que "pase a la CCC y al CC de todos los expedientes a informes para su resolución conforme a lo que marcan los estatutos del partido". Por supuesto, incluimos en ello nuestras propias resoluciones y mociones.

c. Invitamos a 3 miembros de la cabeza de tendencia de la TLT al punto del próximo CC en que se discutirá sobre estos problemas. Propondremos que estos cms. tengan voz en este ~~debate~~ debate.

d. Rechazamos absolutamente el punto 7; recordamos a los cms. que se ha realizado ya el XI Congreso Mundial, que por consiguiente el debate que proponen está cerrado y los cms. no tiene ningún derecho a reabrirlo, sino que por el contrario están obligados a respetar el derecho de la dirección de la Internacional a dedicarse plenamente a llevar a la práctica la línea decidida en el SU y a decidir cuándo se abren nuevos debates, sobre qué temas y bajo qué reglamento. El partido se ajustará estrictamente a lo que decida el SU.

e. Respecto al punto 8, nuestra decisión es:

.En el boletín de actas del CC figuran el balance del XI CM de la dirección y el de la TLT. Ambos balances deberán discutirse en una reunión orgánica. Las direcciones nacionales y regionales podrán optar entre hacer una reunión extraordinaria para este debate o incluirlo en el orden del día de una reunión regular de las células. Tras la realización de esta reunión, el debate se considerará cerrado. Cuando se editen en castellano las resoluciones del XI CM—lo que no será muy pronto, lamentablemente, por que nos comunican del SU que aún no ha terminado la traducción—la dirección organizará charlas sobre ellas destinadas a profundizar en su conocimiento y a homogeneizar al partido en torno a ellas; evidentemente, estas charlas no supondrán la reapertura del debate del XI CM.

.Las direcciones nacionales de Euskadi y Catalunya organizarán en sus frentes, como es normal en el partido, debates de balance de sus respectivas campañas electorales. El próximo CC discutirá sobre ambos balances y decidirá la forma en que se los da a conocer al conjunto del partido. En principio, no es nuestra intención proponer al CC la realización de un debate en todo el partido sobre estos balances.

.El CE propondrá al CC que incluya un debate sobre régimen de partido, en el cual estará integrada la discusión sobre centralismo democrático, en el orden del día del VI Congreso del Partido.

.En resumen, nuestro criterio general sobre la organización de debates, ^{especiales/} mas allá de las discusiones regulares sobre la intervención y actividad del partido, consiste en integrarlos en el marco del VI Congreso del partido y de la preparación del CEI. Esto supone que los debates de este tipo se iniciarán aproximadamente en Septiembre. Hasta entonces el partido y la Internacional dedicarán todo su esfuerzo a la intervención.

10. Ante la presentación de los documentos de Balñce, sobre Nicaragua, sobre Cuba y el llamado "¿Adonde va el SWP?", documentos que la TLT considera constitutivos de su plataforma, el CE decide restablecer los derechos de tendencia de la TLT. El ejercicio de este derecho se ajustará a la siguiente reglamentación provisional, hasta que el próximo CC decida un reglamento definitivo:

a. Los cms. deberán elaborar una plataforma de tendencia, síntesis de sus posiciones y de sus críticas a las de la dirección de la Internacional y, si lo consideran conveniente, a las de la dirección del partido, de una extensión máxima de 30 folios, que se será publicada a todo el partido en un boletín interno. Sumados estos 30 folios a los aproximadamente 20 que tiene el balance del XI CM, hacen un total de 50 folios que consideramos ampliamente suficiente para que los cms. den a conocer sus posiciones al partido. Cuando se abran debates en la Internacional o en el partido, los cms. podrán solicitar la edición o reedición de los documentos que contengan sus posiciones sobre

esos debates.

b. Los cms. deberán comunicar a la SCE con la mayor rapidez posible su lista de afiliados y la composición de la cabeza de tendencia. Asimismo deberán designar nominalmente a uno de sus miembros para las relaciones con la dirección central.

c. Los cms. podrán realizar una reunión estatal de la cabeza de tendencia antes del próximo CC. Los gastos de viaje de dicha reunión serán pagados por la caja central del partido. El máximo autorizado de dichos gastos es de 3 viajes en tren.

En el orden del día de dicha reunión, los cms. deberán poner un punto cuyo objetivo sea elaborar un documento para el CC que contenga la posición de los cms. sobre los problemas de fondo y los problemas mas particulares (sanciones, actividad fraccional, ...) que han tenido lugar en los últimos meses. Este texto debería contener una autocrítica clara de los cms. sobre el conjunto de su actividad fraccional, sin la cual, como ya hemos dicho, el compromiso establecido en Catalunya es sumamente frágil y constituye un retroceso en la aplicación del centralismo democrático en el partido. Asimismo, sin dicha autocrítica el partido albergará legítimas dudas sobre la lealtad de los cms.

Este documento deberá estar en manos de la dirección central el próximo 15 de Marzo, con el fin de que pueda ser distribuido a los miembros del CC con suficiente antelación, respecto a la reunión prevista para los días 18, 19 y 20 de Abril.

d. Los cms. podrán realizar una reunión mensual de carácter nacional o provincial, sol citando la correspondiente autorización de la dirección correspondiente.

e. En los debates regulares del partido los cms. dispondrán de los mismos derechos que cualquier otra de las posiciones políticas que se den en ellos.

f. Si los cms. quieren dirigirse al SU para su reconocimiento y reglamentación como tendencia internacional, así como para cualquier contacto con otros mls. de la Internacional deberán hacerlo a través de la dirección del partido.

g. Cualquier contacto de los cms. con militantes o grupos de fuera de la IV Internacional deberá ser previa y expresamente autorizado por escrito por la dirección central del partido o por el SU. El criterio general de la dirección del partido será no autorizar esos contactos.

11. La dirección del partido había sancionado anteriormente a cms. miembros de la TLT en los casos siguientes:

a. La dirección central había pedido al cm. Dani una aclaración escrita sobre su posición ante la escisión de la IV Internacional realizada por la FB y la TLT internacional, en una reunión de la TLT Internacional a la que asistió el cm. El cm. nos había informado que en la votación que se realizó sobre este punto, su posición fue "no votar"; pero en las actas de dicha reunión editadas por la TLT Internacional, sólo figuran "votos a favor" y "en contra" de la escisión y entre los votos "en contra" no figura el suyo. El cm. debía aclarar al partido esta contradicción y explicar el significado preciso de su posición de "no voto": en concreto, si esta posición expresaba un rechazo del cm. a la escisión en sí, o si simplemente la consideraba "precipitada", como podía deducirse de su anterior informe.

Dado que en el CC, mes y medio más tarde, el cm. no había presentado el informe, el CC decidió correctamente suspenderle de militancia hasta que el documento fuera presentado.

b. El anterior CE había decidido correctamente expulsar del partido a la cm. Curra por haber propuesto a los miembros de la TLT, en un texto escrito, la realización de actividades fraccionales, en ruptura abierta con la disciplina del partido.

d. El CP de Madrid había expulsado al cm. J. Pedro por haber difundido copias de un documento de quienes escindieron la IV Internacional hace sólo unos meses. El CP consultó con la SCE el problema y fue autorizado por ella para adoptar esta decisión, que consideramos totalmente correcta.

Nos encontramos así con una serie de sanciones correctas pero que no son coherentes con el compromiso realizado en Catalunya. Estos tres cms. han cometido faltas que justifican ampliamente las sanciones que se les pusieron, pero que son menos graves que las realizadas por los 21 firmantes de la plataforma de la "FLT", los cuales no tienen ahora ninguna sanción.

El CE considera que no sería justo mantener las sanciones a estos cms. cuando se han retirado las impuestas a los 21 firmantes de la "FLT". Por ello decidimos anular las sanciones impuestas a Curra y J. Pedro. No hacemos lo mismo con Dani porque no podemos anular una decisión del CC. Los cms. Curra y J. Pedro deberán explicar al CC su posición sobre los actos que motivaron la sanción. El cm. Dani deberá enviar el informe que se le pidió.

12. El próximo CC discutirá sobre el conjunto de estos problemas, en todos sus aspectos, así como hará el balance sobre el funcionamiento del compromiso en la práctica. Sobre la base de estos debates adoptará las medidas que estime oportunas. El CC debe zanjar definitivamente esta cuestión, por lo cual todo cm. u órgano que quiera hacer llegar su posición o sus propuestas al CC, deberá enviarlas por los canales regulares, antes del 15 de Marzo, para poder editarlas y distribuir las con antelación a los miembros del CC.

13. Las direcciones nacionales y regionales deberán organizar una discusión sobre el boletín que contiene el informe presentado al CE por el cm. Manuel, esta resolución y los anexos, en todas las células, en un plazo máximo de 15 días después de que reciban el boletín. Las direcciones de Catalunya y Euskadi podrán modificar este plazo si la campaña electoral impidiera cumplirlo. Llamamos a todos los cms. a prestar la máxima atención a este problema, cuya importancia para la actividad futura del partido es evidente.

14. El CE hará cuanto este de su parte para que se resuelvan definitivamente los problemas existentes con la TLT, de un modo coherente con la construcción del PR y de la IV Internacional. El CE está dispuesto a discutir cuantas críticas reciba por su actividad, en este como en otros terrenos, y a darlas a conocer al partido. El CE espera que los cms. de la TLT cumplan en adelante sus obligaciones como militantes leales del partido. El CE no tolerará desde este momento ninguna ruptura de la disciplina, tomará cuantas de cisiones sean necesarias para hacer respetar el centralismo democrático del partido y llama a todos los organismos del partido a actuar de la misma manera, cumpliendo estrictamente los estatutos del Partido.

RESOLUCION ADOPTADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL
14 DE FEBRERO DE 1980.